



13

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DON JUAN ANTONIO FUENTES GÁLVEZ, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **diecisiete de julio de dos mil quince**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 690**, literalmente dice:

“Se examina expediente **núm. 61/2013** del Área de Contratación, relativo a la **prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de la Plataforma Editran.**, teniendo en cuenta el informe del Responsable de Control de Gestión de Contratos de fecha 12 de junio de 2015, que dice:

*“En relación con la aceptación de Prórroga del contrato mencionado, instada por el representante de **INDRA SISTEMAS S.A.** procede **INFORMAR** lo siguiente:*

**ANTECEDENTES**

*1º Por Resolución nº 105R/2013 de fecha veinticinco de julio de dos mil trece del Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras se adjudicó el contrato de servicios de mantenimiento de la Plataforma Editran a **INDRA SISTEMAS S.A.**, mientras que la formalización se produjo el día diecinueve de agosto de dos mil trece.*

*2º Según el contrato suscrito en su cláusula tercera el plazo de duración inicial del contrato será de **DOS AÑOS**, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de **CUATRO AÑOS**.*

*3º Con fecha de entrada en Contratación de 14 de abril de 2015, se presenta informe propuesta del Director General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad y escrito del representante de **INDRA SISTEMAS S.A.** aceptando la señalada prórroga por dos años.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*



14

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

3. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

Sobre la duración de los contratos el TRLCSP señala:

Artículo 23. Plazo de duración de los contratos.

1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

Artículo 303. Duración.

1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.



### CONCLUSIONES

Primero.- El presente contrato de servicios tiene una duración de DOS AÑOS, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de CUATRO AÑOS

Segundo.- Respecto a la prórroga, se incorpora en el expediente informe propuesta del Director General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad favorable a la misma por dos años y escrito de la contratista solicitándola.

Tercero.- El expediente queda sujeto a la fiscalización del Interventor General Municipal."

Por tanto, siendo conforme a Derecho y a la vista de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la prórroga por mutuo acuerdo del contrato de servicios de mantenimiento de la Plataforma Editran, con efectos desde el 19 de agosto de 2015 al 18 de agosto de 2017.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente a esta prórroga con un importe total de 6.972,83 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0607 92006 21601 denominada



15

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

“Mantenimiento de aplicaciones”, de los que 2.614,78 euros se contraerán con cargo al presupuesto del año 2015, debiéndose reservar una cantidad de 6.972,83 euros con cargo al presupuesto del año 2016 y 4.358,05 € con cargo al presupuesto del año 2017, de conformidad con el informe de la Interventora Adjunta de fecha 1 de julio de 2015.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada veinte de julio de dos mil quince.

**Vº Bº  
EL ALCALDE**



